

. 7368

**RESOLUCIÓN No.**

(Tunja, 06 DIC 2017 )

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2017 "COMPRA DE HORNO DE INDUCCIÓN AL VACÍO, CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – SGI 2289"**.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 7122 del 16 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 08 de 2017 **"COMPRA DE HORNO DE INDUCCIÓN AL VACÍO, CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – SGI 2289"**.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 08 de 2017, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 08 de 2017 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de la propuesta de:



**1. INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S.**

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

**1. INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S.**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
<b>ESTUDIO JURIDICO</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>ESTUDIO FINANCIERO</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>ACREDITACION DE EXPERIENCIA (General)</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	<b>ADMISIBLE</b>
<b>FACTORES DE PONDERACION</b>	
<b>ESTUDIO ECONÓMICO</b>	<b>40 PUNTOS</b>
<b>ESTUDIO TÉCNICO</b>	<b>60 PUNTOS</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del cinco (05) de diciembre de 2017, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2017 "COMPRA DE HORNO DE INDUCCIÓN AL VACÍO, CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – SGI 2289".** Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S. , NIT. 900197258** por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$660.450.000,00) M/CTE**, por ostentar el puntaje de ponderación previa habilitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2017 "COMPRA DE HORNO DE INDUCCIÓN AL VACÍO, CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – SGI 2289"**, por el valor que se indica a continuación:

. 7368

PROPONENTE	VALOR
INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. 900197258	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$660.450.000,00) M/CTE

**ARTÍCULO 2º** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los **06 DIC 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa. / Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez / Director Oficina UPTC